



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1327/02

FUNDAMENTOS:

Que el sostenido crecimiento poblacional y edilicio experimentado en los últimos años, ha generado en este Municipio la necesidad de revisar las condiciones de seguridad en todos sus aspectos. En efecto, dicho crecimiento ha producido cambios vertiginosos en esta Ciudad sometiéndola a un acelerado proceso de transformación que se traduce en el desarrollo cada vez más complejo de sus diversas actividades, que se agrava los fines de semana, días feriados y temporada estival cuando la población se incrementa considerablemente.

Que deberá considerarse también un escenario futuro de previsible crecimiento de la Ciudad de Río Ceballos en todos los aspectos, como condicionante de su propio desarrollo.

Que todo ello coloca a las autoridades locales en el deber de prever mediante el dictado de normas las condiciones y recaudos a exigir por la autoridad de aplicación que se designe a fin de prevenir, reducir, eliminar o aislar riesgos que puedan atentar contra la vida y bienes de las personas.

Que esas normas de seguridad se exigirán a los establecimientos o explotaciones, públicos o privados, persigan o no fines de lucro, existentes en esta Ciudad, destinados a la realización de actividades con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas, que por su índole o naturaleza se detallan en Anexos que forman parte de la presente. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos o instituciones.

Que tales reglamentaciones contendrán: además de las normas técnicas propiamente dichas que tengan por objeto indicar las medidas y recaudos para prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos; las recomendaciones que tiendan a estimular y desarrollar en la población una actitud positiva en relación a la prevención de los accidentes.

Que las normas técnicas de seguridad obligarán a los responsables de los respectivos establecimientos o explotaciones a adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas en relación a: la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares donde se desarrollen cada rubro o actividad; además factor de ocupación de los mismos si correspondiere, suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal. También, en función del potencial riesgo del rubro o actividad por su índole o naturaleza, exigir la implementación de un plan de evacuación y un programa de roles del personal dependiente para situaciones de emergencias, y la contratación de un servicio médico y de un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que provoquen.

Que las normas de concientización, partiendo de la base que más del noventa por ciento (90%) de los accidentes tienen sus causas en factores humanos, deberán contener recomendaciones referentes a la obligación de cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, cuidar avisos y carteles que indiquen medidas de seguridad y observar sus prescripciones, y la organización e implementación de programas de formación y educación en materia de seguridad. Disponiendo que un porcentaje de las



ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

ENRIQUE OAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1327/02

multas aplicadas por infracción a las normas de seguridad, serán destinadas a los programas de formación, educación y concientización en la materia.

Que las consideraciones precedentemente expuestas se ajustan a las normas de la Ley Nacional N° 19.587 (de Higiene y Seguridad en el Trabajo), su Decreto Reglamentario 351/79 sus modificaciones y normas complementarias. Por lo que este Concejo Deliberante entiende la necesidad de adhesión a dicha legislación. Todo sin perjuicio que en relación a determinados rubros o actividades que se desarrollan en este Municipio tienen vigencia Ordenanzas que contienen normas de seguridad, y otras de adhesión a legislaciones Nacionales y Provinciales en la materia, por lo que la presente se complementará también con éstas.

Que se deberá tener presente, que la Municipalidad a los fines de la presente Ordenanza tendrá que capacitar, perfeccionar y equipar a los recursos humanos disponibles, hasta tanto ello ocurra corresponde recurrir a la colaboración de específicos organismos públicos Nacionales o Provinciales en materia de seguridad.

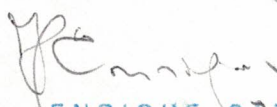
Que por lo expuesto, este Concejo Deliberante considera que, en orden a las condiciones de habilitación municipal que se requieran en materia de seguridad, se deberán diferenciar las exigencias en función del riesgo que implique cada rubro o actividad.

Que las habilitaciones municipales definitivas que se otorguen, deberán prever que toda modificación que se realice con posteridad a su otorgamiento, deberá comunicarse a la dependencia municipal con competencia en la materia acompañando certificado de aprobación de dichas modificaciones expedido por el organismo autorizado al efecto. Para el caso que eventual o circunstancialmente se adicione alguna acción o elemento extraño con posteridad a la habilitación, también tendrá que comunicarse con una antelación suficiente de manera que permitan mediante el control pertinente, determinar si los mismos importan una alteración a las condiciones de seguridad aprobadas.

Que respecto a los controles de las condiciones de seguridad aprobadas en la habilitación respectiva, se deberá determinar la frecuencia mínima de los mismos, y establecer, para el caso de detectarse alteración, la clausura del establecimiento hasta tanto se cumplimente la pericia del organismo autorizado a los fines de una nueva habilitación, ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda.

Por todo ello y lo dispuesto en los art. 6° inc. 19 b -f -g -p -r- e inc. 20; 12°; 13°; 31°; 32° y 63° inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



ORDENANZA N° 1327/02

Art.1º-ESTABLECESE que la presente Ordenanza regirá las condiciones y recaudos que en materia de seguridad se deberán exigir a los responsables de establecimientos o explotaciones, públicos o privados, persigan o no fines de lucro, existentes en jurisdicción de la Municipalidad de Río Ceballos. Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos o instituciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto indicar: las medidas y recaudos que se exigirán a fin de prevenir, reducir, eliminar o aislar riesgos que atenten contra la vida o bienes de las personas; y las recomendaciones que tiendan a estimular y desarrollar en la población una actitud positiva en relación a la prevención de los accidentes.-

Art.2º-ADHIERASE en lo pertinente, a la Ley Nacional N° 19.587 su Decreto Reglamentario 351/79, sus modificatorios y normas complementarias, cuyos textos respectivos se agregan como Anexo III.-

Art.3º-A LOS EFECTOS de la presente Ordenanza, los términos establecimiento y explotación designan todo lugar destinado a la realización de actividades con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas, que por su índole o naturaleza se detallan en los Anexos I y II.-

Art.4º-LOS RESPONSABLES de los establecimientos o explotación deben adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de seguridad para proteger la vida y la integridad de las personas que concurran a los mismos, especialmente en lo relativo a:

- a) la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares donde se desarrollen cada rubro o actividad;
- b) la utilización de materiales de adecuadas características para el uso o función a cumplir;
- c) al suministro y mantenimiento de los equipos y dispositivos de protección personal;
- d) la instalación de equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso de la actividad;
- e) el mantenimiento en buen estado de conservación, uso y funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de los dispositivos de protección personal;
- f) la instalación de equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio que detecten o dificulten su iniciación, eviten la propagación del fuego y los efectos de gases tóxicos y faciliten su extinción;
- g) al depósito con el resguardo consiguiente y en condiciones de seguridad de elementos o sustancias peligrosas;
- h) la disposición, para el caso de ocurrir cualquier siniestro, de medios adecuados para la inmediata prestación de los primeros auxilios, vía de escape, evacuación de personas y facilitación de acceso del personal que actúe en auxilio;
- i) el factor de ocupación en relación a personas físicas si correspondiere, y la promoción de la capacitación del personal dependiente en materia de prevención de accidentes por los riesgos específicos de la actividad, y la asignación de roles que desempeñarán en la emergencia y un plan de evacuación.

Todo de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en la Ley Nacional N° 19587, su reglamentación, ordenanzas municipales y demás normas



ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1327/02

complementarias vigentes. Teniéndose en cuenta para su aplicación la índole o naturaleza del rubro o actividad de que se trate.-

Son considerados rubros o actividades a los fines del presente artículo, los detallados en el anexo I.-

Art.5º-LOS RESPONSABLES de establecimientos o explotaciones que por el alto riesgo que implica la índole o naturaleza de su actividad, además de cumplimentar los requisitos detallados en el artículo precedente, deberán también contratar un servicio de emergencia médica y de un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que se provoquen.

Son considerados rubros o actividades de alto riesgo, los que se detallan en el Anexo II.-

Art.6º-LAS PERSONAS físicas que concurren a los establecimientos o explotaciones de que se trata, deberán cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de seguridad y observar sus prescripciones. Caso contrario facultará al responsable de aquellos a requerirles se retiren del lugar.-

Art.7º-EL MUNICIPIO implementará políticas que tiendan a estimular y desarrollar en la población una actitud positiva en relación a la prevención de los accidentes. A tal efecto organizará programas de formación y educación en materia de seguridad.

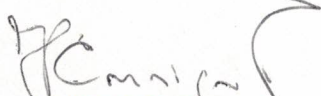
Dispónese que el cincuenta por ciento (50%) de lo que se recaude por multas aplicadas por infracción a las normas de seguridad, será destinado al cumplimiento de este artículo.-

Art.8º-DESIGNASE a la Secretaría de Planeamiento o la que la reemplace como dependencia municipal con competencia en la materia, a su cargo estará la fiscalización del otorgamiento de las habilitaciones municipales y de los controles respectivos.

En el cumplimiento de esa función deberá solicitar la colaboración de los organismos específicos en materia de seguridad, provinciales o nacionales, los que en el ejercicio de la labor que se les asigne además de las normas técnicas establecidas en esta Ordenanza y la legislación complementaria, deberán aplicar las de rigor que el conocimiento y la experiencia indiquen.

Art.9º-LAS HABILITACIONES municipales que se otorguen relacionadas con medidas de seguridad, deberán prever que toda modificación que se realice con posterioridad tienen que comunicarse a la dependencia municipal con competencia en la materia acompañando certificado de aprobación expedido por el organismo autorizado.

Para el caso que eventual o circunstancialmente se adicione a la actividad habitual algún elemento extraño con posterioridad a la habilitación, tendrá también que comunicarse con una antelación de diez (10) días hábiles, a los fines de determinar si ese hecho importa una alteración a las condiciones de seguridad aprobadas oportunamente. Ello, sin perjuicio de prohibición expresa que por otra causa se establezca en relación al elemento que se pretende adicionar.-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1327/02

Art.10º-LOS CONTROLES técnicos de las habilitaciones otorgadas, se deberán realizar con una frecuencia mínima de una vez al año. A tal efecto, los responsables de los establecimientos o explotaciones están obligados permitir el ingreso en cualquier momento del personal autorizado para tal gestión.

En los casos que se detectare alteraciones o modificaciones no comunicadas, se procederá a la clausura del establecimiento o explotación hasta tanto se cumplimente la pericia del organismo autorizado a los fines de una nueva habilitación. Ello sin perjuicio de la sanción que por tal infracción se establezca en la presente Ordenanza.

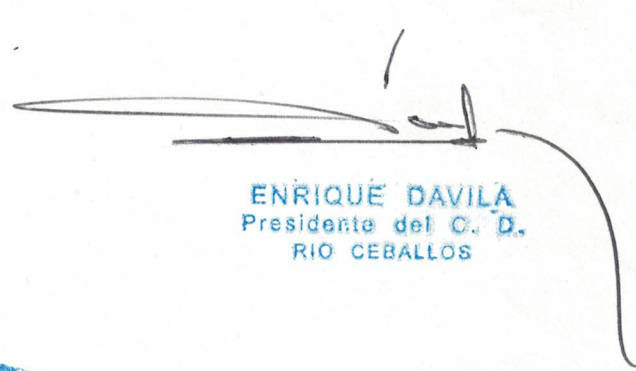
Art.11º-EL INCUMPLIMIENTO a la presente Ordenanza se sancionará con multas equivalentes al valor de quinientos (500) litros de nafta “super” hasta cinco mil (5.000) litros del mismo combustible, en caso de primer reincidencia con el doble de la anterior, en caso de segunda reincidencia con la clausura definitiva del establecimiento o explotación. Ello sin perjuicio de toda otra sanción dispuesta en esta Ordenanza.- **El presente artículo se incorporará al Código de Faltas Municipal.-**

Art.12º-FACULTASE al D. E. M. para que a través de la dependencia municipal con competencia en la materia, formule la reglamentación pertinente.-

Art.13º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 30 diciembre de 2002.-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS





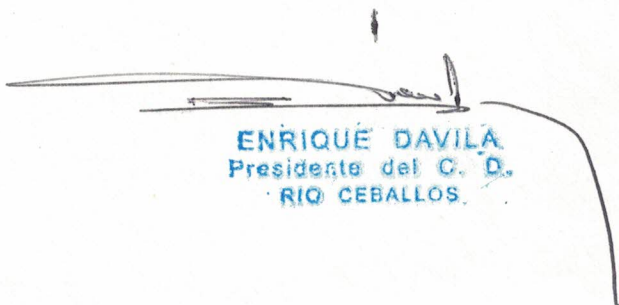
CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ANEXO I

Edificios y lugares que por la índole o naturaleza del rubro o actividad a la que están destinados, se encuadran en el artículo 4º:

- a) Superficies comerciales de más de 250 m2. cubiertos.**
- b) Industrias en las que se desempeñen más de cinco (5) personas.**
- c) Hoteles, geriátricos y nosocomios.**
- d) Cines, bares, restaurantes y confiterías.**
- e) Instalaciones o salones de eventos y clubes.**


ENRIQUE RÁZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS.





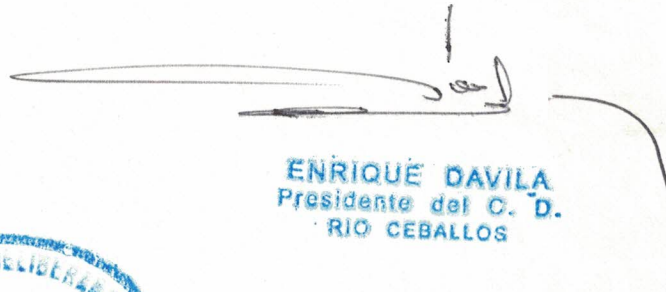
ANEXO II

Edificios y lugares que por la índole o naturaleza del rubro o actividad a la que están destinados, se encuadran en el artículo 5º:

- a) Establecimientos dedicados a la venta y/o distribución y/o depósito de combustibles en cualquier estado.**
- b) Establecimientos dedicados a la venta y/o depósito y/o elaboración y/o utilización de elementos y/o sustancias peligrosas, explosivas, tóxicas o contaminantes.**
- c) Lagunas y embalses en los que se permita la navegación y la natación; y los natatorios.**
- d) Discotecas, bailes populares, y eventos de cualquier naturaleza que se realicen en lugares cerrados y techados, o cerrados y a cielo abierto, o en la vía pública, que concentren masiva concurrencia de personas físicas.**


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel/ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

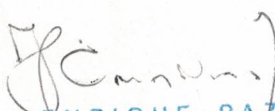
ANEXO III

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

-Ley (L. 19587)

-Decreto Reglamentarias (D. 351/79 y modif.)

-Normas Complementarias.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RIO CEBALLOS

